

Fig: 633- C-2022



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7417

30 NOV 2023

VISTO:

El pedido de los vecinos del Barrio Independencia, la necesidad de recuperar un espacio verde para la instalación de un espacio de esparcimiento, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el espacio público actualmente señalado como Reserva Municipal ubicado entre las calles Avenida Paysandú y Paul Harris ADREMA: A1-100056-1, se encuentra sin ningún uso práctico para la comunidad, quienes solicitan la creación de un espacio recreativo para las familias del lugar.

Que, sería de gran provecho para la comunidad contar con un lugar de esparcimiento, recreación y ejercitación que promueva la actividad al aire libre, la vida saludable y el encuentro de las familias.

Que, el derecho al deporte, juego, y recreación constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de la niñez y la adolescencia, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización.

Que, la Convención de los Derechos del Niño, en su Artículo 31 especifica que "...Los Estados partes de esta Convención deben respetar y promover el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística, propiciando oportunidades apropiadas en condiciones de igualdad."

Que, esta Convención a nivel nacional, como los Tratados Internacionales relacionados con estos temas, garantiza su ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente, mediante la Ley N° 26.061 de protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes. Es así que en su Artículo 20 establece el derecho al deporte y juego recreativo diciendo "Los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales".

Que, el juego, la recreación y el deporte, además de ser un derecho, fortalecen el organismo y evitan las enfermedades, preparan a los niños y niñas desde temprana edad para su futuro aprendizaje, promueven el desarrollo de la creatividad, la imaginación, la confianza



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7417

30 NOV 2023

en sí mismos, y de habilidades y fortalezas físicas, sociales, cognitivas y emocionales; reducen los síntomas del estrés y la depresión; además mejoran la autoestima, previenen el tabaquismo y el consumo de drogas ilícitas y reducen la delincuencia.

Que, los vecinos del barrio destacan la importancia de estos espacios públicos, para que los niños, niñas, jóvenes y adultos puedan recrearse, jugar y disfrutar con la familia al aire libre, y poder deleitarse con el embellecimiento de estos predios, lo que contribuirá a proporcionarles a cada vecino un espacio agradable de convivencia, que pueda ayudar significativamente al sentido de pertenencia.

Que, mediante esta acción de reacondicionamiento del lugar se evitaría el uso del mismo como basural.

Que, es deber de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC) asegurar un ambiente seguro para los vecinos y vecinas, así como promover el cambio cultural necesario para generar conciencia sobre el cuidado y mantenimiento del lugar.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
"Construcción de Espacio Verde para esparcimiento"**

ARTÍCULO 1°: AFECTA el espacio verde ubicado entre la Av. Paysandú y la calle Paul Harris del Barrio Independencia, 20 Viviendas, Manzana "A", perteneciente al Dominio Público ADREMA: A1-100056-1 de la Ciudad de Corrientes a la construcción de un espacio de esparcimiento.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7417 - 30 NOV 2023

ARTÍCULO 2°: ESTABLECE a la Secretaría de Desarrollo Urbano en coordinación con la Secretaria de Infraestructura o el organismo que en un futuro lo reemplace como Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3°: FACULTA a La Autoridad de Aplicación a realizar el acondicionamiento del espacio verde mencionado en el Artículo 1°.

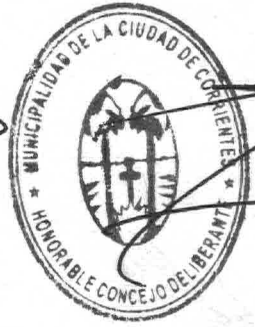
ARTÍCULO 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TREINTADÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

